

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3119

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Colón el “Programa Presupuesto Participativo”.-----

ARTICULO 2º: Será objetivos del “Programa Presupuesto Participativo”:

- a) La participación voluntaria y abierta de los vecinos en las políticas públicas.-
- b) El control democrático de la gestión pública.-
- c) La determinación de prioridades conforme a las necesidades o carencias de cada barrio y/o zona.-
- d) Estimular la descentralización y la apertura de espacios para la participación ciudadana.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo creará el “Consejo de Organización y Control de Presupuesto Participativo” (C.O.C.P.P.), compuesto por representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y de los Foros Barriales (delegados) electos mediante el mecanismo establecido al efecto. El número de integrantes del C.O.C.P.P. será determinado equitativamente mediante vía reglamentaria por parte del Departamento Ejecutivo y durarán un (1) año en sus funciones.-----

ARTICULO 4º: Los objetivos principales del C.O.C.P.P. serán la coordinación elaboración y control en la ejecución del “Programa Presupuesto Participativo” a través de la reglamentación del mismo.-----

ARTICULO 5º: Los Foros Barriales (FO.BA.) serán los encargados de promover los procesos de debate del “Programa Presupuesto Participativo” en cada barrio y/o zona determinada por el Departamento Ejecutivo.-
Asimismo, en cada localidad del Partido de Colón funcionará el Foro respectivo.-----

ARTICULO 6: Los interesados en participar en los Foros Barriales (FO.BA.) deberán acreditar el domicilio real en jurisdicción del barrio cuyo Foro desea integrar y demás datos personales.-

Asimismo, podrán participar vecinos que no teniendo su domicilio real en dicha jurisdicción, cumplan allí su actividad principal.-

También podrán participar los representantes de entidades, organizaciones locales, ONG, etc., que acrediten el desarrollo de su actividad en la jurisdicción.-

No puede ejercer representación una misma persona física en distintas jurisdicciones.-

El Departamento Ejecutivo proveerá las fichas de registro para asentar los datos correspondientes a cada participante.-

No pueden ejercer representación quienes pertenezcan a la planta política Municipal.-----

ARTICULO 7º: Los representantes de los Foros Barriales (delegados) serán elegidos por mayoría en Asambleas, en un número de dos (2) Delegados (un Titular y un Suplente) y durarán un año en su función, por cada jurisdicción en que se haya dividido la Ciudad de Colón. Respecto a las localidades del Partido de Colón, los representantes (delegados) de los Foros no deberán coincidir con el Delegado Municipal correspondiente.-

En todos los casos se elegirán delegados suplentes para sustituir a los titulares en caso de renuncia o ausencias reiteradas.-----

ARTICULO 8º: El C.O.C.P.P. será el encargado de recibir y chequear la veracidad de toda la documentación que se presenta para dar cumplimiento a todo lo alcanzado por el Artículo 6º de la presente Ordenanza, como así también de otorgar las constancias de inscripción, única documentación válida que posibilitará el ingreso a las reuniones. Asimismo el C.O.C.P.P. será el encargado de difundir el cronograma de reuniones de cada Foro Barrial, a realizarse entre los meses de Marzo a Septiembre, indicando lugar, fecha y hora de realización.-----

ARTICULO 9º: Las materias objeto de tratamiento y presentación de propuestas y proyectos serán: Cultura, Deporte, Educación, Medio Ambiente, Infraestructura, Salud, Seguridad y Servicios.-----

ARTICULO 10º: Los proyectos elaborados por cada Foro Barrial serán volcados en un acto suscripto por los presentes; una copia de los mismos será remitida al C.O.C.P.P. Al terminar, según el cronograma de reuniones, las actividades barriales, el C.O.C.P.P. hará la evaluación técnica y financiación de los proyectos, fijará prioridades y girará antes del 30 de septiembre de cada año los proyectos necesarios y factibles de realizar a través del "Programa Presupuesto Participativo".-----

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo recibirá la propuesta del C.O.C.P.P. y la incorporará al rubro denominado "Programa Presupuesto Participativo", conforme a los plazos que a tal efecto establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 12º: El Departamento Ejecutivo recibirá la propuesta del C.O.C.P.P. y la incorporará a la estructura programática correspondiente al presupuesto de cada año.-----

ARTICULO 13º: El C.O.C.P.P. podrá sugerir anualmente, conforme a la experiencia previa surgida del funcionamiento y debate de los Foros Barriales, las modificaciones a la presente Ordenanza que a su criterio contribuya al alcance de los objetivos del "Programa Presupuesto Participativo".-----

ARTICULO 14º: De Forma.-----

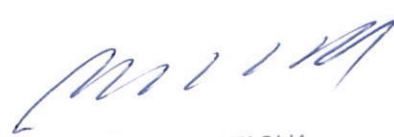
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 4800.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón B.S. As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

30.09.11